



ORDENANZA NÚM. 79
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM 61, SERIE 1992-93, QUE CREÓ LAS JUNTAS DE COMUNIDAD A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.010 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE 1991, PARA ENMENDAR LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA JUNTA NÚM II”

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los municipios a adoptar un Plan de Ordenación Territorial, el cual será un instrumento de ordenación integral y estratégico de la totalidad del territorio municipal;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial define los elementos fundamentales de la ordenación del territorio municipal y establece el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo de su vigencia;

POR CUANTO: Los Artículos 13.001 y 13.002 de la Ley de Municipios Autónomos de 1991 declaran que los Planes de Ordenación Territorial que adopten los municipios propiciarán, en su elaboración y adopción, una amplia participación de la ciudadanía;

Law
POR CUANTO: El Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos de 1991 dispone que el Municipio, durante la elaboración de un Plan de Ordenación y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan de Ordenación, creará una o varias Juntas de Comunidad, las cuales deberán estar compuestas por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de once (11) miembros;

[Signature]
POR CUANTO: La mencionada Ley dispone que los miembros desempeñarán sus cargos durante la vigencia de sus nombramientos o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos;

POR CUANTO: La ley 81 dispone además, que se nombrará un mínimo de una Junta de Comunidad por cada cincuenta mil (50,000) habitantes o fracción de éstos, y que en la demarcación territorial del área cubierta por una Junta de Comunidad se tomarán en consideración las barreras naturales o artificiales de una comunidad, continuidad espacial, contiguidad y compatibilidad del área en relación a usos y el carácter de la misma;

POR CUANTO: Las funciones de las Juntas de Comunidad incluyen las de asesorar al Municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación Territorial y del Reglamento de Ordenación, así como promover la participación ciudadana en dichos procedimientos e informar de sus recomendaciones;

POR CUANTO: Luego de constituidas y confirmadas las Juntas, el Municipio, a través de la Oficina de Ordenación, brindará el apoyo técnico que requieran las mismas para cumplir adecuadamente sus deberes;

POR CUANTO: Con fecha del 8 de octubre de 1999, el Municipio de Ponce, a través de la Oficina de Ordenación Territorial, notificó a la Junta de Planificación de su intención de iniciar una revisión integral al Plan de Ordenación Territorial.

POR CUANTO: El Municipio de Ponce, en su interés de garantizar una participación ciudadana efectiva en el proceso de Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial estima necesaria la reestructuración de sus Juntas de Comunidad para adecuarlas al desarrollo y realidades sociales y geográficas que ha sufrido el Municipio en los pasados ocho (8) años;

POR CUANTO: La sectorialización y la demarcación de las distintas zonas geográficas para la reestructuración de las Juntas de Comunidad responde a criterios íntimamente relacionados a las características geográficas de las áreas edificadas y al esquema de ordenación adoptado en el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce. La Oficina de Ordenación Territorial propone un nuevo esquema organizativo para las Juntas de Comunidad, mediante el cual la Junta II queda dividida en dos (2), a saber: Junta II-A y Junta II-B. De esta manera, las Juntas de Comunidad quedarán constituidas de la siguiente forma:

Junta I - Ponce Centro I – La delimitación de esta Junta permanece según definida en la Ordenanza Núm. 61, Serie 1992-93: delimitada por la Avenida Las Américas al sur, el Río Portugués al este, el Río Canas al oeste, y por el norte hasta la alineación de la futura Avenida de Circunvalación Baldorioty de Castro, es representativa del Centro Urbano y sus barrios tradicionales aledaños, e incluye el Centro Histórico y urbanizaciones tales como: La Rambla, Valle Real, Los Almendros, Mariani, Los Maestros, Los Caobos, Río Canas, Arenas Betances, Sector Arenas, Clausells, Bélgica, Portugués, Cantera, Barriada Borinquen, Residencial Santiago Iglesias, Urb. Morell Campos, Barriada Cangrejo, Barriada Angola, Barriada Ferrán y Los Chinos, Residencial Aristides Chavier, Barriada Baldorioty de Castro, Residenciales Públicos Ponce de León y Rosaly.

Lau



Junta II- A – Esta Junta tiene como límites geográficos la Avenida Las Américas al norte, la canalización del Río Portugués al este, los ríos Canas y Matilde al oeste y el Mar Caribe al sur, e incluye, entre otros sectores: Urb. Perla del Sur, Ext. Perla del Sur, Urb. Villa Grillasca, Res. Público Ramos Antonini, Urb. Starlight, Res. Público Rafael López Nussa, Barriada Caracoles, Res. Público Caribe, La Playa, Puerto Viejo, Barriada Lorenza Biso, Salistral, Reparto Amalia Marín, Urb. Villa Tabaiba, Urb. San Tomas, Barriadas Los Potes y Los Meros, Res. Público Lirios del Sur, La Guanchita y Urb. Lirios del Sur.

Junta II – B – Los límites geográficos de la Junta II-B son la canalización del Río Portugués al oeste, la PR-52 al sur y al este, y la Ronda de Circunvalación PR-9 al norte, e incluye, entre otras, de las siguientes comunidades: Res. Público José Gándara, Urb. Alhambra, Ext. Alhambra, Urb. Jardines Fagot, Paseo de la Reina, Paseo del Rey, Paseo de la Princesa, Paseo del Príncipe, Urb. Mercedita, Urb. Valle Verde, Urb. Los Almendros, Urb. Constancia, Urb. Vista Alegre, Res. Público Dr. Pila, Urb. Santa Clara, Villa Esperanza, Flamboyanes, Anaida, Comunidades El Bronce, Las Corozas, Piedras Blancas, Lajes, Urbs. La Guadalupe, Cristo Rey, Ext. Santa Teresita, Res. Público Los Rosales, Res. Público Tormos Diego, Urb. Campo Alegre, Urbs. Sabanetas, Alta Vista, Villa Flores, Res. Público La Ceiba, Urbs. Los Caobos y Caminos del Sur.

Junta III – La delimitación geográfica de esta Junta permanece según establecida en la Ordenanza Núm. 61, Serie 1992-93, está compuesta por las urbanizaciones de la periferia de la ciudad, e incluye comunidades tales como: Las Delicias al oeste, Res. Tibes y Quintas de Monserrate al norte, Valle Alto y Haciendas del Monte al noreste y el Sector Mercedita hacia el este, Punto Oro, La Providencia, Villa Paraíso, Ext. Villa Paraíso, Villas de Altamira, Pastillo, Casa Mía, Urbanizaciones Granada Hills, El Madrigal, Lomas de Country Club y Estancias del Golf Club, El Monte, Ext. El Monte, Vista Point.

Junta IV - La delimitación geográfica de esta Junta permanece según establecida en la Ordenanza Núm. 61, Serie 1992-93: cubre el resto del territorio del Municipio de Ponce y abarca la zona rural y los poblados aislados, incluyendo los siguientes sectores: El Tuque, Nueva Vida, Brisas del Caribe, Brisas del Mar, Las Batatas, Las Cucharas, Punta Diamante, La Cotorra, Sector Coto Laurel y Llanos del Sur, Sectores La Cuarta, La Plena, La Calzada, Vallas Torres, Buyones y Tiburones, Comunidades Palmarejo, Mercedita, Rincón; Comunidades Masagual, Real Arriba, Mandry, Real Abajo, Laurel, Sombras del Real, Los Chinos (rural), Raíces y carretera PR – 501 en donde conecta con estas comunidades, Turey, Cerrillo Hoyos, La Ponderosa; Comunidades Vallas, Ausubos, La Loma, Collado, Los Fondos, Hogares Seguros y carretera PR-139 en el área donde empalman estas comunidades, Residenciales Públicos Ponce Housing y Villa Elena;

Paul

[Handwritten signature]

Comunidades La Yuca, Villas de Monte Verde, El Paraíso, Montes Llanos, La Cuchilla, carreteras PR-504 y PR-505 a la altura de estas comunidades; Comunidades Santas Pascuas, Guaraguao, Corral Viejo, Magueyes y las carreteras PR-10, PR-5065 y PR-515 a la altura de estas comunidades; Comunidades Marueño, Francia, La Cumbre, Rincón (Rural), Pastillo Alto, Cerca del Cielo, Quebrada del Agua, y carreteras PR-501, PR-502 y PR-520 a la altura de estas comunidades.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

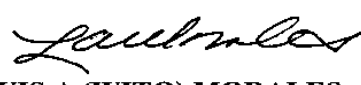
SECCIÓN PRIMERA: Se ratifica la creación de las cinco (5) Juntas de Comunidad descritas anteriormente.

SECCIÓN SEGUNDA: La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Asamblea y la firma del Honorable Alcalde de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Comisionado de Asuntos Municipales.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2000.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

DCS/imvo
 Rev. por WTT

Ord. ENM Nombram Juntas Comuidad 31mar00imvo

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 79, Serie de 1999-2000, "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 61, SERIE 1992-93, QUE CREO LAS JUNTAS DE COMUNIDAD A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13.010 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DE 1991, PARA ENMENDAR LA DELIMITACION GEOGRÁFICA DE LA JUNTA NUMERO II"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 10 de abril de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
 Hon. Mayra C. Colón Toledo
 Hon. Ruth García Ortiz
 Hon. José A. González
 Hon. Nilda González
 Hon. Freddie Martínez
 Hon. Luis A. (Wito) Morales

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
 Hon. Cruz Ortolaza
 Hon. Pedro Pacheco
 Hon. Orlando Salichs
 Hon. Santos Silva
 Hon. Daisy Silvagnoli
 Hon. Waldemar Vélez

Ausentes Excusados:

Hon. Rafael L. Rovira
 Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 10 de abril de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 12 de abril de 2000, y éste la firmó el día jueves 13 de abril de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 13 de abril de 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

N. O. No.
 nom